

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación al demandado. Sírvase proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

AUTO No. 439 1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Jairo Enrique Bolaños Martínez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2019-00233-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone **REQUERIR** al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, **IMPULSE** el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00233-00

F2